

ACTA COMISIÓN DE RETO DEMOGRÁFICO Y FONDOS EUROPEOS

25/06/2024

NÚM 74/2024

Comienza la Comisión a las 12:00 horas en la sala de Juntas

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

Presidente

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	Sí	PP

Diputados

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	Sí	PP
JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA	Sí	PP
ENRIQUE RUBIO ROMERO	Sí	PP
JESÚS ELVIRA MARTÍN	Sí	PP
LAURA PRIETO ARRIBAS	No	PP
IVÁN ANDRÉS APARICIO	Sí	PP
ESTHER PERÉZ PERÉZ	Sí	PSOE
JUAN JOSÉ DELGADO SOTO	Sí	PSOE
CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ	No	PSOE
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	Sí	PSOE
JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO	Sí	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	Sí	VOX
Marta María Arribas García	Sí	



Secretario

Nombre

Asiste

CRISTINA BARRAGÁN HERNÁNDEZ

Sí

ORDEN DEL DÍA

- | | |
|----------|--|
| Punto 1º | Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior |
| Punto 2º | CONVOCATORIA SUBVENCIONES VIVIENDA JOVEN PLAN SORIA 2024 |
| Punto 3º | CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE INMUEBLES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SORIA (AYUNTAMIENTOS REGENERACIÓN URBANA). PLAN SORIA 2024 |
| Punto 4º | Ruegos y preguntas |

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior

Aprobada el acta de la sesión anterior por unanimidad

2.-CONVOCATORIA SUBVENCIONES VIVIENDA JOVEN PLAN SORIA 2024

Se presenta a la comisión la convocatoria de Subvención de vivienda Joven Plan Soria 2024 para su revisión y aprobación

Recibida con fecha 15 de mayo de 2024 la orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León que concede una subvención a la Diputación de Soria, y regula la anualidad 2024 de la aprobación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027, se propone la aprobación de las siguientes bases:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDA A LA VIVIENDA JOVEN. PLAN SORIA 2024

Primera.- Objeto.-

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria



conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Las actuaciones en materia de vivienda de la comunidad autónoma se recogen en el Plan Estatal de vivienda 2022-2025, aprobado mediante el RD 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

En él se contemplan una serie de programas, entre los que figuran el programa de ayuda a los jóvenes, cuyo objetivo es facilitar ayudas directas a los inquilinos y conceder subvenciones a jóvenes para adquisición de vivienda. No obstante, las condiciones que impone el citado programa, en cuanto a salario del solicitante y, sobre todo, precio de adquisición de la vivienda son difícilmente aplicables en los pueblos de la provincia de Soria.

El mercado inmobiliario en los pueblos de la provincia es tremendamente pequeño, no habiendo prácticamente cruce de oferta y demanda en los pueblos más pequeños, con una actividad inmobiliaria un poco mayor en los núcleos de mayor población.

Ello hace necesario crear un escenario atractivo, que atraiga población joven a los pueblos, sin limitaciones en cuanto a renta o coste de adquisición de la vivienda.

En las anteriores anualidades del Plan Soria se han manifestado que las ayudas al alquiler, aunque reducen los costes de emancipación de los jóvenes, no fomentan el arraigo de la población, igual que otras actuaciones como la adquisición o la rehabilitación de vivienda.

Adicionalmente, generaban problemas de compatibilidad con otras convocatorias o ayudas sociales a las que se acogían la mayor parte de los solicitantes de esa opción.

Por tanto, para una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, se plantea una convocatoria más adaptada a la realidad provincial, centrada en la adquisición, que no contempla limitaciones en los ingresos de los solicitantes ni en el coste de adquisición, para no poner trabas innecesarias a la llegada de jóvenes al medio rural.

Además, incluye como subvencionable la adquisición de vivienda para rehabilitación para contribuir a mejorar la situación de los cascos urbanos de los pueblos.

El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población joven en el medio rural de la



provincia de Soria facilitando su acceso a la vivienda.

Por ello, se aprueba esta sexta convocatoria, en condiciones similares a las anteriores.

Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-

Podrán solicitar subvención con cargo a esta convocatoria las personas físicas, empadronados en localidades de la provincia de Soria, que cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Ser mayor de edad, menor de 36 años el día de la presentación de la solicitud de subvención. Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España.
- 2.- Cumplir los requisitos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección tercera del capítulo tercero del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Realizar, en cualquier localidad de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria y dentro del período subvencionable alguna de las siguientes actuaciones:
 - a. Suscribir un contrato público de compra-venta de vivienda.
 - b. Suscribir un contrato de compra-venta de suelo urbano. El destino del suelo deberá ser la construcción de la vivienda habitual.
 - c. Suscribir un contrato de compra venta de vivienda para su rehabilitación.
 - d. Suscribir un contrato de anticipo por la adquisición de una vivienda en construcción, bien mediante contrato de arras bien mediante contrato de paga y señal u otro instrumento similar.
 - e. En el caso de que la construcción de la vivienda sea en un terreno de su propiedad deberá disponer de un proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente para vivienda unifamiliar.

La vivienda subvencionada deberá convertirse en la vivienda habitual y lugar de empadronamiento del beneficiario en el plazo de veinticuatro meses desde la resolución de concesión de la subvención.

La consideración de vivienda habitual se realizará conforme a la definición de la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del art. 41 bis del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Solo podrá concederse una subvención por vivienda o suelo edificable con independencia del



número de propietarios y siempre que el solicitante sea titular al menos del 50% de la vivienda o suelo edificable objeto de la subvención. En el caso de multipropiedad, la comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos de la Diputación de Soria, estudiará cada caso en concreto.

No podrá concederse la ayuda cuando el solicitante sea, a su vez propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de esta por causa de:

- 1.- Separación o divorcio.
- 2.- No puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- 3.-La vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.
- 4.- La otra vivienda sea consecuencia de herencias yacentes o herencias proindiviso.

La compra- venta entre parientes hasta tercer grado deberá solicitarse con carácter previo a la Diputación, que deberá autorizarla expresamente.

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Diputación de Soria y con Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Adicionalmente, dentro del período subvencionable deberán:

- 1.- Formalizar la compra venta de la vivienda, incluyendo las que requieran de rehabilitación previa.
- 2.- Formalizar la adquisición del terreno para la construcción de la vivienda habitual.
- 3.-Disponer del proyecto de construcción o rehabilitación de la vivienda habitual.
- 4.- Los beneficiarios deberán finalizar la construcción de la vivienda en el plazo de veinticuatro meses desde la resolución de concesión de la subvención.
- 5.- Convertir la vivienda a adquirir, construir o rehabilitar en la residencia habitual y permanente del beneficiario por un plazo mínimo de cinco años desde que se convierta en su residencia habitual. Ese plazo deberá ajustarse a lo establecido en la base segunda de esta convocatoria.



El plazo de cinco años podrá ser inferior cuando sobrevengan cambios de domicilio por razones laborales o cuando se enajene la vivienda reinvertiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente que se adecúe a las nuevas circunstancias familiares del beneficiario.

Conforme al art. 31.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad la concesión de la subvención otorgada con cargo a esta convocatoria.

En el caso de que se den circunstancias sobrevenidas que impliquen cambio de domicilio el beneficiario de la subvención deberá comunicarlo a la Diputación dentro de los quince días siguientes a que se produzcan esas circunstancias.

La Diputación deberá autorizar el citado cambio de forma expresa. En caso de que no lo comunique en ese plazo o la Diputación no lo conceda se tramitará el oportuno expediente de reintegro de subvención, por la cuantía indebidamente percibida.

Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2024 15220 78013 Ayudas vivienda joven, dotada con 300.000,00 para esta convocatoria.

Quinta.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los siguientes:

- 1.- Coste de adquisición de la vivienda, incluidas las destinadas a rehabilitación, IVA incluido.
- 2.- Coste de adquisición del terreno en el que se construirá la vivienda, IVA incluido.
- 3.- Gastos notariales y registrales de las operaciones recogidas en los puntos 1 y 2, IVA incluido.
- 4.- Gastos de redacción de los proyectos técnicos de construcción o rehabilitación, IVA incluido.

Las facturas y sus pagos anteriores al 1 de enero de 2024 y los posteriores al 31 de octubre de 2024 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actuaciones realizadas en el período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Sexta.- Cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención del 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 5.000 por solicitud y vivienda.



No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la partida, se procederá a una minoración proporcional hasta ajustar la cantidad disponible en la partida del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio 2024, con el número de beneficiarios. Todo ello en cumplimiento del art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria hasta el 30 de septiembre de 2024, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último sea sábado o festivo.

Deberán contener la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos).
- 2.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- 3.- DNI / NIE.
- 4.- En el caso de extranjeros no comunitarios deberán presentar el Permiso de Residencia legal en España.
- 5.- Certificado de Empadronamiento del solicitante.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, en especial la AEAT, la Seguridad Social, Diputación de Soria, Catastro y los ayuntamientos donde se ubique la vivienda.

Octava.- Subsanación de la solicitud.-

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.



Novena.- Plazo de ejecución de la inversión.-

La adquisición, bien de la vivienda- nueva o para rehabilitar-, bien del terreno o la redacción del proyecto de construcción o rehabilitación deberá formalizarse entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024.

Así mismo, los pagos correspondientes a los conceptos subvencionables deberán estar realizados entre esas dos fechas.

Décima.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoprimera.- Aceptación.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

Decimosegunda.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención. -

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.



Dada la especial naturaleza de la convocatoria y sus plazos no se concederán prórrogas, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, una prórroga a la Diputación para la ejecución de la anualidad del Plan Soria, en cuyo caso, la Diputación podrá prorrogar estos plazos.

Decimotercera.- Plazo y forma de justificación.-

El plazo de justificación concluye el 20 de noviembre de 2024, incluido.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

En el caso de adquisición de vivienda:

- 1.- Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.
- 2.- En su caso, copia del contrato de arras, contrato de paga y señal u otro instrumento similar y documento bancario de pago del importe.

En el caso de adquisición de suelo para edificación:

- 1.- Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.
- 2.- Ejemplar original completo del proyecto de ejecución visado.
- 3.- Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución visado por el Colegio.

En el caso de adquisición de vivienda para rehabilitación

- 1.- Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.
- 2.- Ejemplar original completo del proyecto de rehabilitación visado.
- 3.- Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución visado por el Colegio.

En el caso de vivienda unifamiliar de nueva construcción en suelo propiedad del solicitante:

- 1.- Ejemplar original completo del proyecto de ejecución visado por el Colegio.
- 2.- Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución visado por el Colegio.



Decimocuarta.- Seguimiento y control.

Con la presentación de la solicitud se autoriza a la Diputación de Soria a que realice el seguimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en especial a mantener su residencia habitual y empadronamiento en la vivienda objeto de la subvención durante cinco años a contar desde la fecha establecida en la base segunda.

Decimoquinta.- Liquidación y pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Decimosexta.- Compatibilidad.-

Esta subvención es compatible con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 100% de la inversión total. Deberá destinarse obligatoriamente a la finalidad para la que se concedió.

No podrán acogerse a esta convocatoria quienes hayan sido beneficiarios de esta convocatoria en el año 2022 y las dos convocatorias del año 2023.

Decimoséptima.- Publicidad.-

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Decimoctava.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

Además de los recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, darán lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base décimo sexta.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.



- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2024 o posterior al 31 de octubre de 2024 no se considerarán subvencionables.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

Decimonovena.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésima.- Recursos.-

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



Vigesimoprimera.-.Disposición Final:

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por: - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009.

INTERVENCIONES

Marta María Arribas García (Técnico fondos europeos y Plan Soria):

La técnico expone que desde intervención y desde secretaria se ha indicado que se debe incluir el prorrateo en esta convocatoria, para no dejar a ningún posible beneficiario fuera por falta de crédito, como ocurrió en la anterior que se quedaron 17 solicitantes sin ayuda.

ESTHER PERÉZ PERÉZ (Diputada Provincial):

Expone que esta medida no le parece adecuada porque 5.000,00 tampoco es mucho y si además se le disminuye al existir muchos beneficiarios se les va a quedar en una cuantía mínima para una inversión grande como es la compra de vivienda.

Pregunta si hay alguna razón contable o jurídica por la que intervención y/o secretaria quieren incluir este prorrateo.

JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):

Este prorrateo sería más beneficioso si pudiera ser al alza porque si hay muchos beneficiarios la cuantía concedida se va a quedar muy reducida.

DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):

Indica que la única razón que se nos ha dado es que se incluyan a todos los posibles beneficiarios.

Se puede incluir en esta convocatoria esta medida y ver como va en función de la cantidad de solicitudes que se vayan presentando.

Se ha acordado que se incluya el prorrateo de la cuantía entre todos los beneficiarios y queda redactada la base sexta de la siguiente manera:

Sexta.- Cuantía de las subvenciones.-

La ayuda consistirá en una subvención del 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 5.000 por solicitud y vivienda.



No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la partida, se procederá a una minoración proporcional hasta ajustar la cantidad disponible en la partida del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio 2024, con el número de beneficiarios. Todo ello en cumplimiento del art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con esta modificación la comisión aprueba estas bases por unanimidad.

3.-CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE INMUEBLES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SORIA (AYUNTAMIENTOS REGENERACIÓN URBANA). PLAN SORIA 2024

Se presenta a la comisión la Convocatoria de Subvenciones Ayuntamientos para la mejora de la seguridad y salubridad de inmuebles en los municipios de la Provincia de Soria (Ayuntamientos Regeneración Urbana). Plan Soria 2024, para su revisión y aprobación

Con fecha 15 de mayo de 2024 se recibe la orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se concede una subvención a la Diputación de Soria. Dicha orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027. Teniendo en cuenta dicha orden, se propone la revisión y aprobación de la siguiente convocatoria de subvención:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD DE INMUEBLES EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SORIA (AYUNTAMIENTOS REGENERACIÓN URBANA).

PLAN SORIA 2024

Una de las cuestiones que llama la atención es que en los municipios afectados por el reto demográfico existen edificaciones en mal estado de conservación, o incluso en estado de ruina. No se trata de un fenómeno nuevo, pero sí puede ser nueva la mirada que se analice en el contexto de este impulso a los territorios afectados por el reto demográfico.

Además, en un contexto de reconstrucción demográfica, la falta de solares y viviendas disponibles está siendo un problema en los pequeños municipios para asentar población.

En el marco y situación actual de los pequeños municipios de la provincia de Soria y en relación con el estado de conservación de gran parte de su patrimonio edificado, que debido en parte a causas intrínsecas relacionadas con la edad, el sistema constructivo y un escaso mantenimiento, y en parte a otras causas, tal vez más severas, como son la persistente y continuada despoblación y abandono del medio rural, que han tenido como consecuencia palpable un deterioro notable y progresivo de este patrimonio, hasta el punto de derivar en algunos casos



en riesgos y daños sobre las personas e inmuebles colindantes que se considera conveniente reconducir, se ha considerado necesaria la presente convocatoria de ayudas.

Primera. - Objeto y finalidad.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Los objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) suponen una oportunidad para Soria. Los proyectos vinculados al Plan Soria conectada y sostenible se relacionan con los ODS como condición indiscutible.

En concreto, esta subvención se engloba acciones relacionadas con la lucha contra la despoblación, cuya finalidad es evitar la proliferación de construcciones en situación de abandono que pongan en riesgo a la ciudadanía y posibilitar la recuperación y revitalización de los espacios abandonados de acuerdo al Eje 2 objetivo 11 Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles (Agenda 2030).

Se deben adoptar medidas que nos encaminen hacia un futuro más sostenible.

En aplicación de lo expuesto, es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a la **ejecución de obras de demolición de edificios de titularidad municipal que se encuentren en situación de ruina con arreglo a lo establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, o que, sin estar declarados en dicha situación, sea procedente su demolición, así como la limpieza de los correspondientes solares, de titularidad de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.**

Eliminar los inmuebles en ruina en los cascos urbanos de las localidades de la provincia de Soria es un problema que, además del peligro que puede conllevar para las personas, supone un deterioro estético del núcleo urbano e implica una "falta de vivienda" que hay en muchos municipios y ello dificulta el asentamiento de población.

Es muy difícil para la mayoría de los Ayuntamientos de nuestra provincia (debido a la escasez de medios de que disponen, tanto materiales como humanos) sacar adelante un expediente de ruina con éxito y necesitan apoyo financiero de otras Administraciones.



Ayudar a estos Ayuntamientos pequeños es el objeto de esta convocatoria, con la que se logrará eliminar un problema de salubridad y seguridad y, al mismo tiempo, ganarán un solar en el casco urbano que se destine a viviendas para jóvenes que ayuden a fijar y asentar población tan necesaria en la lucha contra la despoblación de nuestra provincia.

El "Plan Soria conectada y Saludable 2021 2027" establece entre otros ejes de actuación los siguientes:

- Eje 3: Promoción de la cohesión territorial en el marco del Reto demográfico.
- Eje 4: Medidas administrativas para el asentamiento poblacional.

Con esta convocatoria se lograría facilitar el acceso a la vivienda para jóvenes al disponer de un solar limpio (Plan Inversión Vivienda Pública para Soria) y con ello incentivar el asentamiento poblacional. Y a su vez el apoyo de otras instituciones (en este caso Diputación de Soria) dentro del eje 4 de Plan Soria conectada y saludable, para el asentamiento poblacional.

Segunda.- Beneficiarios, requisitos y exclusiones.

2.1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

- **Los núcleos de población de la provincia de Soria, excluida la capital, que sean propietarios de edificios y solares en las condiciones descritas en la Base Primera.**
- Las entidades locales menores de ámbito inferior al municipio deberán cursar sus solicitudes a través del ayuntamiento al que pertenezcan.

2.2.- Para acceder a esta subvención se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de inmuebles en situación de ruina, cuyo estado de conservación presente deficiencias estructurales o de otro tipo que, por afectar a las condiciones de salubridad o seguridad de personas y bienes, hayan de ser objeto de demolición, **cuenten o no con declaración de ruina expresa. Alternativamente, que se trate de solares necesitados de limpieza y desescombro.**
- Que las construcciones o edificios no se encuentren catalogados o sujetos a algún régimen de protección, salvo que cuenten con la autorización específica para realizar actuaciones en el mismo del organismo competente, en cuyo caso tendrán que aportar dicha autorización.
- Que los inmuebles se hallen situados en suelo urbano de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria.
- Que no se trate de inmuebles de dominio público.



- Que se aporte el proyecto visado de las actuaciones a realizar o, en el caso de que las actuaciones no precisen proyecto, memoria suscrita por técnico competente.
- Que las actuaciones e intervenciones en los inmuebles cuenten, con carácter previo a su inicio, con el título habilitante para su ejecución, **que consistirá en la aprobación municipal de la ejecución de las obras.**

No podrán obtener la condición de beneficiario de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. - Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actuaciones deberán estar finalizadas el 20 de octubre de 2024.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Soria la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente a efectos de determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.



Cuarta. - Crédito presupuestario.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2024 15220 76213 "Aytos. Regeneración Urbana" dotada con 150.000,00 .

Quinta. - Gastos subvencionables.

Las ayudas consistirán en subvencionar parcialmente el coste total de las actuaciones subvencionables que deban ejecutar los beneficiarios para mejorar la seguridad y salubridad de los inmuebles, ejecutadas entre el 1 de enero de 2024 y el 20 de octubre de 2024.

Se entenderá por coste total subvencionable **el presupuesto de ejecución material contenido en el Proyecto** o la memoria técnica de derribo y limpieza del inmueble desglosados por actuaciones y partidas y, en su caso, incrementados por los gastos generales y el beneficio industrial, sin que la suma de dichos conceptos pueda superar el 22% del presupuesto de ejecución material. También podrá subvencionarse el coste de redacción de los proyectos o memorias y los honorarios de los profesionales intervinientes en la ejecución de las obras, **así como los gastos de gestión de residuos derivados de la construcción.**

No serán subvencionables los impuestos (el IVA sólo será subvencionable cuando no sea recuperable para el Ayuntamiento), tasas o tributos en general.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Sexta. - Clase y cuantía de la subvención.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del **75% del coste total incluido el IVA no recuperable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base decimosegunda de esta convocatoria, y con los siguientes límites:**

- Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento / gestión de residuos este comprendida entre 0 y 30 Km, el límite máximo será de 15.000 .
- Cuando la distancia entre la ubicación del inmueble objeto de la subvención y la ubicación de la planta de reciclaje y tratamiento / gestión de residuos sea superior a 30 Km, el límite máximo será de 20.000 .

Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y deberán contener la siguiente documentación:

- a. Anexo Solicitud



- b. **Documentación acreditativa de la titularidad de la construcción, edificación o solar, así como de su carácter patrimonial: certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública, certificación catastral, certificado del Inventario de Bienes o, en general, cualquier otro documento que permita acreditar la titularidad del dominio del suelo y de la construcción o edificación existente.**
- c. Documento técnico que acredite que el inmueble no es apto para ser habitable, el estado del inmueble y la necesidad de la actuación o intervención en el mismo: Proyecto, Anteproyecto, memoria valorada suscrito por técnico competente o presupuesto si es limpieza de solar.
- d. Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención.
- e. Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce IVA soportado Anexo II.
- f. En su caso, autorización específica para realizar las actuaciones en el inmueble o edificio catalogado o sujeto a algún tipo de protección objeto de la subvención, otorgada por el organismo competente .

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

Se podrá realizar una única petición por municipio, dando lugar la presentación de más solicitudes a su desestimación.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo.

Octava. - Subsanación de la solicitud.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la LPACAP.



Novena. - Plazo de ejecución de la inversión.

El plazo de ejecución está comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 20 de octubre de 2024.

Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

No podrá comenzar antes del 1 de enero de 2024 ni concluir más allá del 20 de octubre de 2024, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, prórroga de ejecución y justificación a la Diputación, en cuyo caso se podrá ampliar esa fecha.

Décima. - Instrucción y procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverá en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base decimoprimer de esta convocatoria.

Las solicitudes se resolverán una vez concluido el plazo de presentación, mediante concurrencia competitiva, conforme al orden obtenido por cada solicitud según los criterios de la base siguiente, hasta agotar el crédito presupuestario.

El Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Asimismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Las solicitudes serán informadas por el Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos, sin perjuicio de otros informes que pudieran solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrán realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el Art. 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de subvención siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

De conformidad con el artículo 45 de la LPACAP, la resolución se publicará en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Decimoprimera. - Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán en ese orden y por el porcentaje establecido en la base sexta hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos las subvenciones se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo.

1. Por estar incluido el inmueble en entorno de protección patrimonio-cultural: 2 puntos.
2. Por el grado de deterioro o degradación del inmueble, en base a la conclusión y propuesta del informe o Proyecto de técnico competente:
 - Con propuesta de demolición total de inmueble residencial 6 puntos.
 - Con propuesta de demolición total de inmueble no residencial 3 puntos.
 - Con propuesta de demolición parcial de inmueble residencial 5 puntos.
 - Con propuesta de demolición parcial de inmueble no residencial 2 puntos.
 - Con propuesta de limpieza de escombros en solares 1 punto.



3. Por antigüedad de la construcción, según Catastro:

- Más de 100 años 2 puntos.
- De 76 a 100 años 1,50 puntos.
- De 51 a 75 años 1 punto.
- Hasta 50 años 0,50 puntos.

La puntuación máxima es de 10 puntos.

Decimosegunda. - Aceptación.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución.

Decimotercera. - Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión.

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias debidamente justificadas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento en el importe de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo el 20 de septiembre de 2024 y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 20 de octubre de 2024, a no ser que la Junta de Castilla y León autorice una prórroga de ejecución y justificación para el Plan Soria, anualidad 2024 a la Diputación de Soria, en cuyo caso podrá ampliarse este plazo.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de



justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo cuarta. - Plazo y forma de justificación. -

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 05 de noviembre de 2024.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de la correcta gestión de los residuos a que se refiere la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
2. Certificado del Secretario con el Vº Bº del alcalde que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención.
3. Facturas y justificantes de pago de los honorarios de redacción de proyecto y/o dirección, y/o facturas de la ejecución de los trabajos.
4. Acto administrativo habilitante de la demolición o de la limpieza del solar, junto con la documentación técnica acreditativa de su finalización.
5. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitada o recibidas para la misma finalidad.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

Decimoquinta. - Liquidación y pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

Decimosexta. - Compatibilidad.

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Soria, **excepto las acogidas al programa Rehabilitare de la Junta de Castilla y León, las**



Subvenciones a Ayuntamientos para la Rehabilitación de Vivienda municipal Plan Soria 2024 u otras subvenciones destinadas a Ayuntamientos para rehabilitación de vivienda municipal, siempre que sean para distinto objeto y sobre el mismo bien..

Decimoséptima. - Publicidad.

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base Nacional de Subvenciones.

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto mediante el Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de ambas instituciones en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Decimoctava. - Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada sea inferior al 60% de la aprobada en la resolución de concesión.



La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2024 y posterior al 20 de octubre de 2024 no se consideran subvencionables.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considerará aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. en el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la misma.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

Decimonovena.- Protección de datos.

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Vigésima.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Vigesimoprimera.- Régimen jurídico.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General para la concesión de subvenciones por la Diputación de Soria, publicada en el BOP de Soria nº 147 de 23 de diciembre de 2009.

INTERVENCIONES

Marta María Arribas García (Técnico fondos europeos y Plan Soria):

La técnico expone que el vicesecretario e intervención nos han indicado que no se debería incluir en la clausula de la compatibilidad "*excepto las acogidas al programa Rehabitarte de la junta de Castilla y León, las subvenciones a Ayuntamientos para la rehabilitación de vivienda municipal Plan Soria 2024 u otras subvenciones destinadas a Ayuntamientos para rehabilitación de vivienda municipal siempre que sean para distinto objeto y sobre el mismo bien.*"

JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):

Pregunta que cual es la razón de quitar ese apartado

DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):

Indica que no sabemos la razón de esta indicación por parte de Mariano y de Miriam porque debería ser compatible primero se derriba y posteriormente por qué no van a poder acogerse a la subvención que tiene Planes Provinciales para construir una casa.

ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):

Propone que nos indiquen con un informe si esa decisión de que no nos admiten la ruina y la posterior rehabilitación, es porque es incompatible con alguna ley o sino es la comisión la que decide.

La técnico indica que no es incompatible con ninguna ley.

DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):

Es un punto que tenía aprobado la comisión por lo que se debe mantener y si desde intervención y secretaria tiene alguna razón legal para eliminarla que nos emitan un informe.

ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):

Indica que todos estamos de acuerdo en que el objetivo de diputación es que además de las ruinas haya fijación de población.



Todos están de acuerdo que la filosofía es conseguir vivienda para poner a disposición y la eliminación de ruinas.

DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):

Se mantiene por unanimidad salvo que emitan algún informe por alguna razón jurídica.

JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):

Indica que por qué se recoge en las bases que el destino posterior del solar tiene que ser para vivienda a favor de jóvenes

La técnico aclara que eso lo ha dicho intervención.

DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):

Aclara que el argumento de introducir esta clausula es que cuando dejas el solar se debería destinar posteriormente a vivienda de protección oficial.

JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):

No está de acuerdo que aparezca en las bases "*el compromiso que se destine a compraventa*"

Todos acuerdan en eliminar este punto

ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):

Expone que si es un criterio jurídico que informen y si es una opinión personal se mantiene el criterio de la comisión

DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):

Otro punto importante es que se había aprobado la solicitudes por municipios y se podría cambiar e incluir "por núcleos de población", porque todos tienen pedanías

ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):

El criterio debería ser que el municipio solicite por orden de preferencia las distintas viviendas en las que quiere actuar, que pueden ser del mismo municipio o de sus pedanía y/o barrios, y en una primera ronda se incluyen a todos los municipios que solicitan y si sobra partida en segunda ronda se van incluyendo las siguientes solicitadas, concretando un criterio de preferencia (más alejados o por población), para priorizar unos u otros.

Si en las solicitudes incluyen varias actuaciones sobre viviendas nos puede servir de base para, en próximas convocatorias, saber cuántas viviendas en estado de ruina tenemos en la provincia.

DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):



De esta forma se le da cabida a todo los municipios, con esta partida se atenderá a 6-8 solicitudes como máximo

Marta María Arribas García (Técnico fondos europeos y Plan Soria):

Desde Secretaria e intervención quieren excluir de las bases la siguiente cláusula: "Las solicitudes que cumpliendo todos los requisitos no resulten beneficiarios por haberse agotado el crédito presupuestario de la partida; tendrán prioridad en posteriores convocatorias, si las hubiera,debiendo de presentar la correspondiente solicitud en el plazo establecido en las nuevas bases"

ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):

Expone que si es por una cuestión jurídica que nos informen y se suprime y sino se debe mantener

Marta María Arribas García (Técnico fondos europeos y Plan Soria):

Esto quieren suprimirlo no por ser de Plan Soria sino porque no quieren que se establezcan preferencias

JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):

Esta preferencia se refiere a que si este año no ha entrado una ruina en la convocatoria que el año que viene puedan dársela

DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):

La lectura de esto es que al estar dentro del Plan Soria se podría realizar una segunda convocatoria pero pasarla al siguiente año no sería posible, porque sería ya 2025.

SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE (Diputado Provincial):

Expone que no es posible por las características del Plan Soria que son convocatorias anuales

ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):

Considera que esto se mantiene salvo que se presente un informe en contra por cuestiones jurídicas

JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ (Diputado Provincial):

Indica que no pueden dar preferencia nadie porque no es legal

ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):

Si no es legal que emitan un informe en contra y se retira la clausula de oficio y no hace falta



llevarlo otra vez a la comisión

SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE (Diputado Provincial):

El propio Plan Soria establece que debe ser en el año natural

Marta María Arribas García (Técnico fondos europeos y Plan Soria):

Expone que en las convocatorias de Plan Soria nunca se ha contemplado dar preferencia a nadie, se vuelve a convocar y vuelven a solicitarlos no se ha priorizado a nadie nunca.

ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):

Solicita que haya un informe diciendo que el Plan Soria hay que gastarlo en el año y así no se vuelve a discutir en las siguientes convocatorias.

JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):

Que se haga un compromiso de la comisión de que para las próximas convocatorias de los siguientes años se tenga en cuenta esta situación de preferencia.

DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):

Lo excluimos de estas bases, y se compromete a remitir a Esther y a Eduardo como portavoces la resolución del Plan Soria se analizan y si es año natural ya sabemos que no se puede mantener esta opción de dar preferencia y si no lo contempla está el compromiso de la comisión de mantener esta clausula si no hay un informe desfavorable por cuestiones jurídicas de intervención y secretaria.

JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):

Hay una contradicción entre varios puntos de las bases, referente a que los inmuebles no se encuentren catalogados como de protección.

Marta María Arribas García (Técnico fondos europeos y Plan Soria):

No existe contradicción, en la base segunda en el punto 2.2 se refiere a "**construcciones o edificios que no se encuentren catalogados o sujetos a algún régimen de protección, ...**", y en los criterios de otorgamiento de las subvenciones, base decimoprimera hace referencia a que "*el inmueble esté incluido en un entorno de protección patrimonio-cultura*"

Puede ser una construcción no sujeta a protección pero estar en un entorno que sí lo está

JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO (Diputado Provincial):

Propone incluir a las construcciones que estén catalogadas como protegidas siempre que cuenten ya con la autorización para actuar sobre ellas del órgano competente.



SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE (Diputado Provincial):

Considera que esas construcciones de las que hablan no serían ruinas, sería una restauración

Marta María Arribas García (Técnico fondos europeos y Plan Soria):

En la base primera establece que es objeto de la convocatoria *la ejecución de obras de demolición de edificios de titularidad municipal que se encuentren en situación de ruina con arreglo a los establecido en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, o que sin estar declarados en dicha situación, sea procedente su demolición, así como la limpieza de los correspondientes solares.*

Y en los criterios de concesión se permite una demolición parcial.

Respecto de las incompatibilidades las bases recogen la compatibilidad con la de Rehabilitare de la JCYL y con la de rehabilitación de vivienda municipal del Plan Soria.

ESTHER PÉREZ PÉREZ (Diputada Provincial):

No son compatibles las ayudas dirigidas a tirar la misma ruina pero si para otra actuación. La misma actuación en el mismo inmueble no

DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ (Presidente Comisión Reto Demográfico y Fondos Europeos):

Con estos acuerdos lo llevamos a la junta de gobierno y si allí no se aprueban porque exponen alguna objeción se les informará al resto de los miembros de la comisión

Se acuerda excluir de las bases la siguiente cláusula:

"Las solicitudes que cumpliendo todos los requisitos no resulten beneficiarios por haberse agotado el crédito presupuestario de la partida; tendrán prioridad en posteriores convocatorias, si las hubiera, debiendo de presentar la correspondiente solicitud en el plazo establecido en las nuevas bases".

Con esta modificación la comisión aprueba estas bases por unanimidad.

4.-Ruegos y preguntas

La Sra. Diputada Esther Pérez pregunta sobre si se va a convocar la subvención de accesibilidad, porque funcionaron bien y debería recuperarse. El presidente contesta que en este año no, y que la Junta tiene una convocatoria para esto. La técnico Marta Arribas expone que el año pasado las convocaron y la gente renunciaba a la nuestra porque eran incompatibles y era menor importe que lo que les concedía la Junta.

La Sra. Diputada Esther Pérez pregunta si la segunda convocatoria del Perte presentada es lo que se ha comentado del dinero que la Junta va a conceder a las Diputaciones para la



digitalización del ciclo del agua.

El presidente expone que no tiene nada que ver, que la segunda convocatoria, que será difícil que se conceda, se presentó ya en diciembre para complementar el primer PERTE ya concedido y que se ha presentado el acuerdo de Junta de gobierno aprobando este proyecto, que nos requería el Ministerio.

La ayuda de la Junta de Castilla y León aún no sabemos ni cuándo ni como se nos va a conceder y qué actuaciones subvencionaría.

En la próxima comisión se les informará detalladamente del estado del PERTE, de los DUS y de algún otro proyecto que se está ejecutando.

Sin más temas que tratar finaliza la comisión a las 13:02 horas

Documento firmado electrónicamente